

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
CARLOS R. OLARTE

ASUNTO	Radicación	07 129 906
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	3

00876.1

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad
Via Nacional		
Via PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I ☐ Capítulo II ☒
No. Solicitud Internacional	PCT/US2006/022079	
Fecha de Presentación Internacional	07/Junio/2006	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 137 a 317	07/Diciembre/2007
Reivindicaciones:	Folios 318 a 334	07/Diciembre/2007
	Folios 347 a 358	02/Mayo/2008
Prioridad:	US 60 689 726	10/Junio/2005
	US 60 734 188	07/Noviembre/2005

2. Análisis de la Prioridad

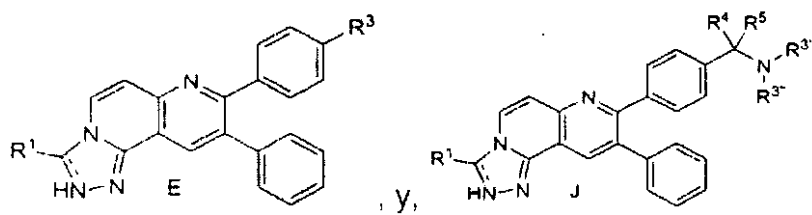
Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Inhibidores de la actividad AKT".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar compuestos que inhiban la actividad de la enzima serina/treonina quinasa (Akt).

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona derivados de 1,6-naftidrina sustituidos de fórmula E y J:



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/397.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 5 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la Solicitud de Patente

Titulo

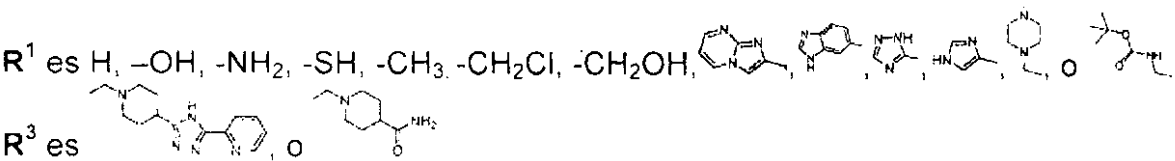
El título es muy general y no define el objeto de de la solicitud. Se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria, en la descripción se encuentra soporte de derivados de 1,6-naftidrina sustituidos inhibidores de Akt.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

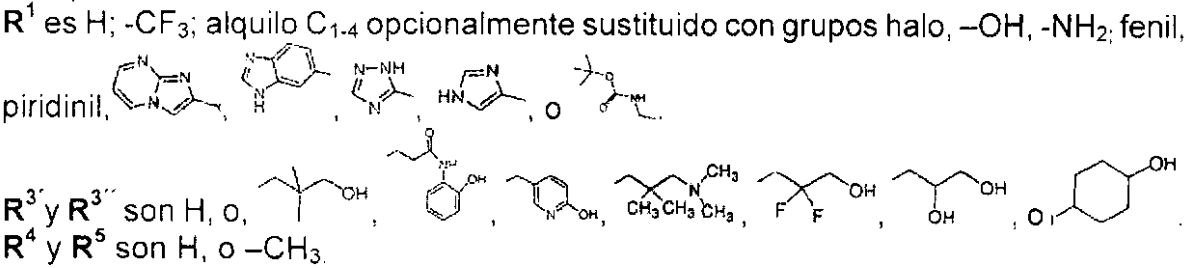
Las reivindicaciones 1 y 2 no son claras ni concisas porque la definición de la invención en término de sustituyentes "heterociclilo", "arilo", entre otros, son géneros funcionales que no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Esto debido a que no se especifican el número de átomos de carbono que los conforman, en el caso de los anillos, ni el número y la clase de heteroátomos que los pueden llegar a conformar en el caso de los "hetero", motivo por el cual se obtienen un sin número de compuestos que no encuentran soporte en la descripción.

El capítulo reivindicatorio no es conciso, ni está sustentado en la descripción porque no hay suficientes ejemplos que demuestren que se hayan obtenido los compuestos de formulas E y J con los sustituyentes tal como se encuentran allí definidos. Se encuentra que los compuestos obtenidos corresponden a los que comprenden preferiblemente los siguientes sustituyentes:

Compuesto de fórmula E:



Compuesto de fórmula J:



Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado ó probado, es decir, que se encuentran debidamente soportados.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad 10 de junio de 2005 y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

7. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
_____ **13 0 MAYO 2012**

Elaborado por: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisado por: Jacqueline Alfonso Roza

